

Aviso Legal
y
Resolución Provisional de un Permiso de Calidad del Aire para
Acoma LLC

Acoma LLC, en 600 Congress Ave Ste 15041, Austin, TX, ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para obtener un permiso de calidad del aire para construir West Microgrid. Al archivo de solicitud se le ha asignado el Permiso Núm. 10734 y el Interés de la Agencia TEMPO Núm. 41311. La ubicación exacta de las instalaciones será en los grados decimales de latitud y longitud: 31.3233, -106.7131, Punto de Referencia: WGS 84. Para ubicar con mayor facilidad estas instalaciones, la ubicación aproximada es a 6.59 kilómetros al Suroeste de Santa Teresa en el Condado de Doña Ana, Nuevo México.

La función de estas instalaciones es la de convertir el calor en energía mecánica por medio de una turbina de gas de ciclo simple que opera en tres pasos principales: compresión, combustión y expansión.

La construcción propuesta constará de treinta y cuatro (34) turbinas de combustión portátiles aeroderivadas GE TM2500 de 32.9 MW impulsadas por gas natural (NGF), y veinte (20) turbinas portátiles Mitsubishi FT8 de 27.9 MW; equipado con Reducción Catalítica Selectiva (RCS) para el control de óxidos de nitrógeno (NOx), y catalizadores de oxidación para el control del monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COV) y formaldehído. Todas las turbinas estarán equipadas con CEM para medir las emisiones de NOx y CO de forma continua. Las emisiones incluyen operaciones planificadas de arranque, parada y mantenimiento de las turbinas. Habrá dos (2) generadores de reserva de emergencia impulsados por diésel.

Se calcula que las emisiones totales de contaminantes atmosféricos hacia la atmósfera son aproximadamente: 245.0 toneladas por año (tpa) de Óxidos de nitrógeno (NOx); 245.0 tpa de Monóxido de carbono (CO); 136.0 tpa de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); 95.0 tpa de Dióxido de azufre (SO₂); 245 tpa de Material en partículas de 10 micrones o menos (PM₁₀); 245 tpa de Material en partículas de 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}); 430.6 tpa de Amoníaco (NH₃); y >75,000 tpa de gases de efecto invernadero (CO₂e). Estos cálculos de emisiones podrían cambiar ligeramente durante la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante acerca del impacto en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones al aire de las instalaciones cumplirán con los estándares de calidad del aire correspondientes a NOx, CO, SO₂, PM₁₀ y PM_{2.5}. Los COV son un precursor del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono de cada aplicación. Para determinar el cumplimiento con los estándares nacionales de calidad del aire ambiental correspondientes al ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará los índices de emisiones estimadas de los contaminantes mencionados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que estas instalaciones cumplirán con los requisitos del Título 20, del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 7, 23, 33, 61, 70, 72, 73, 75, 77 y 82; 40 CFR 60 Subpartes A, IIII y KKKK; 40 CFR 63 Subpartes A y ZZZZ; así como la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es la de emitir el permiso de calidad del aire el 22 de abril de 2026 o antes. Esta fuente es una fuente menor de PSD de acuerdo con 20.2.74 NMAC.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las regulaciones atmosféricas estatales y federales, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de operación y la tasa de producción, así como las condiciones que requerirán supervisión, mantenimiento de registros, y generación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso se encuentra disponible para su revisión en el sitio web de Avisos Públicos de Acciones de Permisos de la AQB en www.env.nm.gov/public-notice.

Todas las personas interesadas tienen un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar por escrito al Departamento acerca de su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deben mencionar el nombre de la empresa, el nombre de las instalaciones y el Número de Permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de los problemas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de las regulaciones estatales y federales aplicables de la calidad del aire y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deben enviarse por correo al Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a aqb-acoma-microgrids@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse de forma electrónica a través del portal de comentarios públicos del NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito acerca de la fecha y el lugar en donde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el periodo del aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante un periodo de treinta (30) días en el distrito del NMED o en la oficina de campo más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no vayan a formar parte del registro público pueden dirigirse a aqb-acoma-microgrids@env.nm.gov. Puede encontrar información general acerca de la calidad del aire y el proceso de obtención de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que hace referencia a la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Se puede encontrar esta regulación en la sección "Permisos" de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-3395.

Aviso de No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, tal y como lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según estuviere modificada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX

de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta acerca de este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: el Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para averiguar la forma y el lugar en donde puede presentar una queja de discriminación.